



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

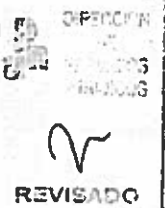


DSJ-030/2016

NOVENO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA, POR EL MTR. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES DE LA UPN, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el día 30 de octubre de 2008, "LA SECRETARÍA" y "LA UPN" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia del Gobierno del Distrito Federal, así como la elaboración del diseño curricular correspondiente para tal fin.
2. De conformidad con la Cláusula Quinta del convenio referido en el antecedente uno, "LAS PARTES" convinieron que para la realización de las actividades académicas a desarrollarse en los años subsecuentes, se respetarían los montos previstos en el cuadro incluido en la cláusula de referencia, requiriendo en todo caso la firma previa de los convenios correspondientes, mismos que solo se encontrarán condicionados a la suficiencia presupuestal por parte de "LA SECRETARÍA"
3. Con fecha 30 de julio de 2009, "LAS PARTES" celebraron el Convenio específico con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) en su segunda etapa, así como la elaboración del diseño institucional (plan de trabajo) y la administración de la plataforma en la página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto de profesionalización para la primera y segunda generación
4. Con fecha 16 de abril de 2010, "LAS PARTES" celebraron un Tercer Convenio Especifico con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) en su tercera etapa, mediante el rediseño del sitio, el seguimiento en la práctica docente de los centros, así como la actualización de la transposición didáctica de los seis (6) programas presenciales y que aparecen en la plataforma y la administración de la plataforma en página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto para la primera, segunda y tercera generación, así como la administración de cada uno de los cursos.
5. Con fecha 15 de abril de 2011, "LAS PARTES" celebraron un Cuarto Convenio Especifico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia del Gobierno del Distrito Federal (CAIDF) en



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

su cuarta etapa, así como la profesionalización del personal involucrado en la educación mediante un programa de posgrado que desarrollara las competencias profesionales para la educación básica, bajo una modalidad que incluyó el uso de las tecnologías de la información y comunicación. La profesionalización del personal docente de los CAI incluía actualización de la transposición didáctica de seis (6) de los programas presenciales y los de apoyo a las nuevas tecnologías; así como la administración de la plataforma en página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto para la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta generación. En este mismo convenio se alude al programa de posgrado que incluye el diseño de la plataforma correspondiente, el diseño instruccional (plan de trabajo) de tres (3) módulos, dando atención a la primera generación del posgrado en cuestión.

6. Con fecha 16 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron un Quinto Convenio específico de Colaboración, con el objeto de atender la profesionalización del personal docente de los centros de atención a la Infancia (CAI), para atender a dos generaciones de profesionales de la educación en servicio mediante la Maestría en Educación Básica, en específico con las especializaciones: Construcción de habilidades del pensamiento, Gestión y procesos organizacionales en Educación Básica, Enseñanza de la lengua y creación literaria, Inclusión e integración Educativa, Realidad, Sociedad-Tecnología, para las cuales se realizó el diseño institucional (plan de trabajo).
7. Con fecha 30 de abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Sexto Convenio Específico de Colaboración, con objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial del Gobierno del Distrito Federal en su sexta etapa, así como la profesionalización del personal involucrado en la educación, mediante un programa de posgrado que desarrolló las competencias profesionales para la educación básica, bajo una modalidad que incluyó el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
8. Con fecha 30 de junio de 2014, "LAS PARTES" celebraron un Séptimo Convenio Específico de Colaboración, con objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para realizar la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI), así como la profesionalización del personal involucrado en la educación básica, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación (LEPTIC) y de la Maestría en Educación Básica; con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación (MEBTIC); ambos programas permitieron desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación básica, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.
9. Con fecha 26 de mayo de 2015, "LAS PARTES" celebraron un Octavo Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) del Distrito Federal, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 2008, que permitió desarrollar las

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISADO

15
↓

[Handwritten mark]

competencias profesionales necesarias para la educación preescolar, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

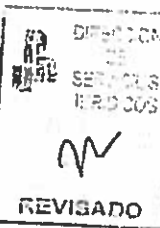
1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 15 fracción XIX y 23, Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 fracción III, de la Ley de Educación del Distrito Federal y 7o, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene, entre otras, las facultades de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para la Ciudad de México a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad en la educación de la Ciudad de México; así como promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, en los términos que establecen las disposiciones legales.

1.3. En términos del nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 1o., de agosto de 2016, su titular es el licenciado Mauricio Rodríguez Alonso.

1.4 El Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar, fue nombrado Director de Administración de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con fecha 1o., de septiembre de 2015 por el Maestro Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Distrito Federal y en términos del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 26 de noviembre de 2008, así como lo señalado en el oficio DGJEL/DCAN/SCC/6489/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.5 Para la buena consecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico cuenta con la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$1,158,604.00 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), otorgada mediante oficio SEDU/DA/JUDRF/SUF.012/2016 de fecha 20 de enero de 2016.



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

I.6 Señala para efectos del presente instrumento como su domicilio el ubicado en avenida Chapultepec, número 49, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México.

II DECLARA "LA UPN" QUE:

II.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Decreto Presidencial del 25 de agosto de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año.

II.2 Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2o., del Decreto precisado.

II.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 6o., del Decreto mencionado, puede recibir, conforme a las disposiciones legales aplicables, ingresos que deriven de los convenios únicos de coordinación que se celebren con las entidades federativas, de los servicios que preste la Institución y de otras fuentes u organizaciones que deseen apoyar sus actividades.

II.4 En términos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción I del citado Decreto, el Doctor. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su calidad de Rector, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

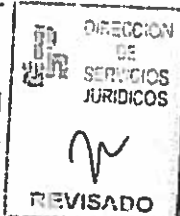
II.5 Los recursos de este instrumento, serán incorporados y administrados dentro del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", cuya operación, se rige por las disposiciones de carácter federal aplicables, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

II.6 Señala para efectos de este instrumento, como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, colonia Héroes de Padlierna, delegación Tlalpan, código postal 14200, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan sus respectivos representantes, la cual al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 En ejercicio de sus atribuciones legales, es de su interés celebrar el presente Convenio, por lo que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el mismo, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable y estar conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



Handwritten initials and signature.

Handwritten signature.

CLÁUSULAS

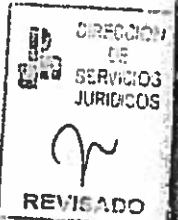
PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Especifico de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, en la modalidad públicos y comunitarios, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 2008, que permitirá desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación preescolar, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para la realización del objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA", se compromete a:

1. Entregar a "LA UPN" las aportaciones económicas correspondientes al ejercicio fiscal 2016, conforme lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración y lo dispuesto en el presente convenio.
2. Supervisar la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, en su novena etapa, mediante la revisión curricular de los programas presenciales y los que se encuentran en la plataforma y la administración de la página WEB: <http://camposvirtual.upn.mx/lep2008/>, correspondientes a los cursos propios de los trayectos formativos de cada programa de estudio en cada unidad UPN, objeto de este convenio de colaboración.
3. Otorgar a "LA UPN" las facilidades necesarias para el desarrollo de los estudios e investigaciones que redunden en el mejoramiento de la formación de estudiantes.
4. Supervisar la debida aplicación de los recursos mencionados y el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de la Dirección General de Educación Básica, en específico, de la Dirección de Educación Preescolar y Primaria.
5. Coadyuvar en la difusión de los resultados de los estudios e investigaciones y producciones de los estudiantes y docentes derivados del presente convenio.
6. Las demás que permitan la consecución del objeto del convenio.



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UPN"

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA UPN" se compromete a:

1. Destinar íntegramente las aportaciones económicas que realice "LA SECRETARÍA", previstas para el ejercicio fiscal 2016 tomando como base los montos establecidos en la Cláusula Quinta de este instrumento, los cuales se aplicarán para la profesionalización del

personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, para la revisión curricular de los programas presenciales y los que aparecen en la plataforma en función de los resultados arrojados en las investigaciones, difusión de productos y dictado de conferencias que enriquezcan los programas, así como para la administración de la plataforma en página web <http://camposvirtual.upn.mx/lep2008/> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto de profesionalización de las reincorporaciones novena, décima y décima primera generación, así como para gastos indirectos por uso de bienes, servicios e infraestructura informática en el desarrollo del proyecto.

Para el programa de Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2008, se incluye el diseño instruccional (plan de trabajo) del programa de apoyo, así como los cursos cuyo objeto es la profesionalización del Personal de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México.

2. Atender las observaciones y sugerencias que en su caso, realice "LA SECRETARIA" por medio de la Dirección de Educación Preescolar y Primaria, y en su caso atender los aspectos que "LA SECRETARIA" le indique a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.

3. Entregar a "LA SECRETARIA" la evidencia de la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, consistente en listado de evaluaciones por cada cuatrimestre de cada generación objeto de este convenio, listado de alumnas y alumnos inscritos, CD del diseño instruccional (plan de trabajo) del programa de licenciatura.

4. Impartir los cursos de profesionalización en sus instalaciones sede, conforme el Plan de estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar, aprobado por "LA SECRETARIA" a las personas inscritas en las generaciones tal y como se especifica en la siguiente tabla:

Generación	Personas
Reincorporaciones	19
9a	175
10a	105
11a	200

5. Al término de cada proceso de inscripción y/o reinscripción, entregar a "LA SECRETARIA" el listado de alumnos inscritos, así como el avance de su evaluación en cada una de las asignaturas a impartirse. En el listado se deberá agregar el dato de las bajas o reincorporaciones ocurridas durante el periodo. Lo anterior, con el objeto de reintegrar a "LA SECRETARIA", las cuotas que no serán necesarias aplicar en los siguientes periodos.

6. En su momento, certificar debidamente la profesionalización de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el Plan de Estudios establecido, mediante la expedición de los comprobantes académicos que haya lugar.

7. Otorgar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARIA" tenga un respaldo de la plataforma Moodle del programa de formación, de acuerdo a la infraestructura.

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO

Handwritten initials and signature.

Handwritten signature.

8. Realizar las acciones necesarias para fortalecer los programas objeto de este convenio, consistente en conferencias, investigaciones, promoción de presentación productos de los estudiantes y docentes en eventos académicos, conforme los criterios que se establezcan.

9. Otorgar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARIA" realice actividades de monitoreo en las Unidades UPN donde se imparte la Licenciatura en Educación Preescolar.

10. Las demás que permitan la óptima consecución del objeto del convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación económica prevista para la suscripción de este convenio respecto al ejercicio fiscal 2016 es de \$1'158,604.00 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M. N.), conforme al desglose siguiente:

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - GENERACIÓN	POBLACIÓN OBJETIVO POR GENERACIÓN	MONTO TOTAL POR SUSCRIPCIÓN ANUAL POR GENERACIÓN	NÚMERO DE CUATRIMESTRES A CURSAR DURANTE 2016	MONTO TOTAL CUATRIMESTRAL POR GENERACIÓN
Reincorporaciones	19	\$12,388.00	2	\$24,776.00
9ª	175	\$114,100.00	3	\$342,300.00
10ª	105	\$68,460.00	3	\$205,380.00
11ª	200	\$130,400.00	2	\$260,800.00
SUBTOTAL	499	\$325,348.00		\$833,256.00
* \$833,256.00				
		MONTO TOTAL POR SUSCRIPCIÓN ANUAL POR GENERACIÓN		MONTO TOTAL CUATRIMESTRAL POR GENERACIÓN
TOTAL		\$325,348.00		\$833,256.00
\$ 1'158,604.00				

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REVISADO

La aportación económica se realizará en una exhibición a la entrega del comprobante fiscal al término de los compromisos contraídos, mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta número 65503062068, clave 014180655030620685, de Banco Santander México, beneficiario R11 A00 UPN NÓMINA DE CONTINGENCIA, referencia CAI-DF, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de validación de los recibos institucionales debidamente requisitados, una vez hecha la liberación de la obligación que por su parte realice la Dirección de Educación Preescolar y Primaria de "LA SECRETARIA".

La aportación mencionada se efectuará por conducto de la Dirección de Administración de "LA SECRETARIA", que tiene su domicilio en avenida Chapultepec, número 49, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México.

"LA UPN" elaborará el comprobante de manera desglosada a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Educación, con el Registro Federal de Contribuyentes GDF-971205-4NA, dirección en Plaza de la Constitución S/N, entre las avenidas Pino Suárez y 20 de noviembre, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, Ciudad de México.

QUINTA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

1. "LA SEDU", designa a la Lic. Martha Luvia Gómez Sánchez, en su carácter de Directora de Educación Preescolar y Primaria, adscrita a la Coordinación General de Educación, como responsable de la ejecución de las acciones indicadas en el presente Convenio.

Cargo: Directora de Educación Preescolar y Primaria
Teléfono: 51340770 extensión 1436
Correo electrónico: mgomezs@educacion.df.gob.mx

"LA UPN", designa a la Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades de la UPN, como responsable de la operatividad y ejecución de las acciones indicadas en el presente Convenio.

Cargo: Directora de Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional
Teléfono: 56309700 ext. 1187 y 1292
Correo electrónico: xlmoreno@upn.mx

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES", se obligan a no ceder, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

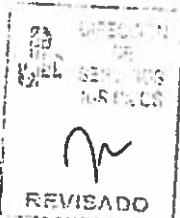
SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras, independientemente de su denominación, emanadas del objeto del presente instrumento, susceptibles de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, respetando el derecho moral correspondiente.

Se exceptúan de lo anterior, los productos referidos en la Clausula Tercera, numeral 3 del presente Convenio, cuya propiedad correspondera a "LA SECRETARÍA". No obstante,



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'B'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

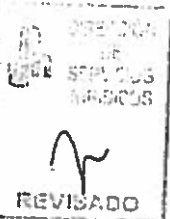
queda expresamente entendido que "LA UPN" podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas previo consentimiento de "LA SECRETARÍA".

Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información a la que tengan acceso o se genere con motivo de las actividades materia del presente Convenio, en los casos en que por disposición legal así se establezca o porque lo consideren necesario. En este último caso, la restricción deberá comunicarse de manera expresa a la otra parte.

El presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la Ley referida.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

14

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con noventa días naturales de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. UNIDAD JURÍDICA

El presente convenio específico de colaboración está sujeto a las disposiciones generales contenidas en el **CONVENIO MARCO**, por lo que en su interpretación y cumplimiento deberá considerarse como unidad jurídica consensual.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo (*por los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento*)

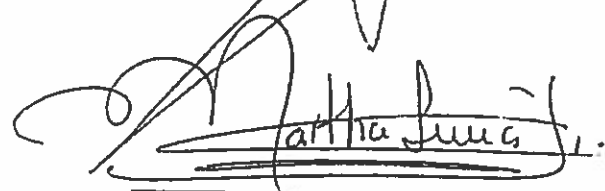
Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero de 2016.

POR "LA SEDU"

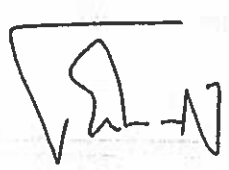


MTR. VICTOR MANUEL JELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN




MTRA. MARTHA LUVIA GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMAR

POR "LA UPN"



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL

